7000001

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

ESCRITURA No. 16864

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA

"LUMADIGITAL CIA. LTDA "

OTORGADA POR

ANDRES GUSTAVO ONTANEDA MENA

Y

JUAN FERNANDO TERAN COLLANTES

CUANTIA: INDETERMINADA.

Dra. Mariela Pozo Acosta NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

SMP.

DI COPIAS

En la ciudad de san Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Diez y ocho de Julio del año dos mil doce, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor ANDRES GUSTAVO ONTANEDA MENA, de estado

civil soltero, por sus propios derechos y por otra parte el señor JUAN FERNANDO TERAN COLLANTES, de estado civil casado, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles, a quienes conozco y doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la notaria de los efectos y resultado de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura pública sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste.- "**Señor Notario,** en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una Constitución de Compañía Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:- CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.- A la constitución de esta compañía comparecen, por sus propios derechos, las siguientes personas naturales: a) Juan Fernando Terán Collantes, casado; y, b) Andrés Gustavo Ontaneda Mena, soltero. Los socios son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan de manera expresa su voluntad de constituir, como en efecto constituyen por medio de este instrumento, la compañía denominada LUMADIGITAL CIA. LTDA., la cual se regirá por la Leyes ecuatorianas y el Estatuto Social que se transcribe a continuación. CLÁUSULA SEGUNDA: Estatutos de la Compañía CAPÍTULO I.- Nombre, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio. Artículo Uno.- La compañía se

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

denominará LUMADIGITAL CIA. LTDA., nombre con el cual figurará en todos sus actos y contratos. Artículo Dos.- La compañía tendrá por objeto: a) prestar servicios integrales de planificación, ejecución, implementación y producción de campañas de publicidad y marketing y todos aquellos servicios relacionados a las necesidades comunicacionales de nuestros clientes, con fines publicitarios o no Incluyendo, piezas graficas para revista, vallas, avisos u otros medios impresos. Desarrollo de imagen corporativa y de producto. Incluyendo diseño industrial de productos, partes y piezas. Desarrollo creativo de piezas Audio-visuales, como comerciales, documentales, películas, cuñas de radio, música etc. Piezas multimedia como paginas web, perfiles de redes sociales, aplicativos utilitarios o promocionales y juegos para computadoras y terminales móviles. Eventos como ruedas de prensa, conferencias, convenciones, conciertos, proyecciones, activaciones y todo tipo de publicidad ATL y BTL.Y en general todo producto que necesite un componente creativo. Produciéndolos dentro de la agencia o contratando a empresas o personas capacitadas para la ejecución de dichos proyectos. Además de la publicación y pauta de dichas piezas en medios publicitarios propios de la empresa o por contracción de medios de radio, prensa, tv o internet.- Artículo Tres.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, Artículo Cuatro.- La duración de la compañía será de CIEN (100) años contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, General de Socios. - CAPÍTULO II.- Del Capital Social.- Artículo Cinco.- El capital social de la compañía es de USD $400

Dra. Mariela Pozo Acosta NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

(CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), divididos en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles con un valor nominal de USD $1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una. Artículo Seis.- Por resolución de la Junta General, la compañía podrá aumentar su capital social, teniendo los socios derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. Artículo Siete.- La compañía emitirá los certificados de aportación, los mismos que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía, llevará inserta su calidad de no negociables y reunirán los requisitos de Ley. En caso de pérdida o destrucción de un certificado de aportación, se emitirá un duplicado siguiendo el procedimiento establecido por la Ley. CAPÍTULO III.-Dirección y Administración.- Artículo Ocho.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. Artículo Nueve.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía; tiene facultad para resolver todo asunto relativo a los negocios sociales y tomará las decisiones que estime convenientes en defensa de los intereses de la compañía por lo que, sus resoluciones obligan a todos los socios, sin perjuicio del derecho de impugnación contemplado en la Ley. Artículo Diez.- Las Junta Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente, con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, debiendo dejar una constancia de la recepción de la convocatoria. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos especificados en la convocatoria, en

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

la que deberá expresarse el lugar, fecha, día, hora y los asuntos específicos a tratarse en cada Junta. Se convocará de manera especial al comisario de la compañía. Artículo Once.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y constituida, con facultad para resolver cualquier asunto, si estuviere presente todo el capital pagado y se cumplen con los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, debiendo los socios suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Artículo Doce.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes al ejercicio económico; y, las extraordinarias, en cualquier época, cuando fueren convocadas. Artículo Trece.- A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes, cuya representación se la conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, o mediante poder otorgado ante Notario Público. Artículo Catorce.- Para constituir quórum en primera convocatoria, se requerirá la concurrencia de un número de socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios presentes, advirtiendo del particular en la convocatoria a realizar. Artículo Quince.- Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente, salvo las excepciones legales. Cada socio tendrá un número de votos igual al de sus participaciones y a las que represente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Dieciséis.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Fijar políticas para el funcionamiento de la

Dra. Mariela Pozo Acosta NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

compañía; b) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente y fijar sus remuneraciones; c) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y el comisario; d) Resolver acerca de la utilización de los beneficios sociales, la amortización de partes sociales y la formación de reservas facultativas; e) Acordar modificaciones de los Estatutos, el aumento o disminución de capital social, disolución anticipada o prórroga de plazo, la cesión de participaciones teniendo los socios preferencia para adquirir estas participaciones, la admisión de nuevos socios y la disolución de la compañía de acuerdo a la Ley. f) Autorizar la suscripción de actos y contratos, inversiones y gastos que superen las cuantías que fije la Junta General, así como la adquisición, enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; g) Las demás contempladas en la Ley y estos Estatutos Sociales. Artículo Diecisiete.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente, quienes firmarán las actas. Se llevará un expediente de cada sesión de conformidad con la Ley y su respectivo Reglamento. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario a la Junta, les reemplazarán las personas designadas por la Junta para tal efecto. Artículo Dieciocho.- El Presidente de la compañía durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir las actas conjuntamente con el Secretario; c) Presentar informes a la Junta; y, d) Las demás que confiere la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General. Artículo Diecinueve.- El Gerente será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DRA. MARIELA POZO ACOSTA M P A NOTARIA 31 QUITO

funciones y podrá ser reelegido. En caso de falta o impedimento del Gerente, le reemplazará el Presidente. Artículo Veinte.- El Gerente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Presentar a la Junta General el programa de trabajo, presupuesto anual, así como los balances e informes; c) Otorgar poderes especiales o nombrar procurador judicial según el caso; d) Supervisar la marcha administrativa de la compañía, nombrar y remover al personal necesario para el funcionamiento de esta. e) Suscribir actos y contratos, girar cheques y en general obligar a la compañía, así como a realizar inversiones y gastos, requiriéndose de las autorizaciones respectivas, de conformidad con los montos que fije la Junta General. CAPÍTULO IV.- Distribución de Utilidades.- Artículo Veintiuno.- La Junta General distribuirá las utilidades anuales, destinando un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta podrá acordar la formación de fondos especiales de reserva para situaciones que pasen de un ejercicio a otro. El saldo que quedare podrá ser repartido entre los socios, en proporción al número de participaciones suscritas y pagadas por cada uno de ellos. Se hará el reparto de utilidades a los trabajadores, de conformidad con la Ley. CAPÍTULO V.- Disposiciones Generales.- Artículo Veintidós.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones legales. El liquidador será el Gerente o la persona que designe la Junta. Artículo Veintitrés.- La Junta General nombrará anualmente un comisario principal y un suplente, que podrán ser o no socios de la compañía. Artículo

Dra. Mariela Pozo Acosta NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

Veinticuatro.- Todo aquello que no estuviere previsto en estos estatutos sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás normas legales vigentes. CLÁUSULA TERCERA.- Aportes.- El capital social de la compañía, está suscrito y pagado con el aporte en numerario de sus socios fundadores de la siguiente manera: Andrés Gustavo Ontaneda Mena con el cincuenta por ciento de participaciones, en razón de USD $200 (DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS), equivalentes a doscientas participaciones nominativas de un dólar cada una; y, Juan Fernando Terán Collantes con el cincuenta por ciento de participaciones, en razón de USD $200 (DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS), equivalentes a doscientas participaciones nominativas de un dólar cada una. CLÁUSULA CUARTA.- Nombramientos.- Para los períodos señalados en los artículos 18 y 19 del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Juan Fernando Terán Collantes; y, al señor Andrés Gustavo Ontaneda Mena como Gerente respectivamente. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los comparecientes autorizan al Abogado Diego Serrano para que realice la tramitación necesaria hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumentos.- Firmado) Diego Serrano, Abogado matricula diez y siete – dos mil doce – ciento treinta y uno del Consejo de la Judicatura".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman,

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Mercoles, 18 de julio del 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001** , el (la)Sr. (a) (ita): DIEGO JAVIER SERRANO CARDENAS

Con Cédula de Identidad: 1714956263 consignó en este Banco la cantidad de: USD 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL del: **COMPAÑÍA**

LUMADIGITAL CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	ANDRES GUSTAVO ONTANEDA MENA	1711186641	50.00%	200.00	usd
2	JUAN FERNANDO TERAN COLLANTES	1713502365	50.00%	200.00	
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

TOTAL $ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. *Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.*

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Edwin Almeida A.
Ejecutivo de Negocios
Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7443180
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SERRANO CARDENAS DIEGO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2012 13:06:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LUMADIGITAL CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° 171118664-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ONTANEDA MENA
ANDRES GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHILPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1993-02-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ONTANEDA GUSTAVO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENA CONSUELO DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-17

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E334314222

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

ECUATORIANA****** V3433V3442
CASADO ANDREA N ORTEGA ALMEIDA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ARTURO FERNANDO TERAN
MARIA ELENA DE LAS M COLLANTES
QUITO 08/09/2009
08/09/2021
REN 1710256

CIUDADANIA 171350236-5
TERAN COLLANTES JUAN FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
12 JUNIO 1984
003-C 0142 01917 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

295-0189
NÚMERO

1713502365
CÉDULA

TERAN COLLANTES JUAN FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

SR. ANDRES GUSTAVO ONTANEDA MENA

C.C. N: 1711186641

Dra. Mariela Pozo Acosta NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

SR. JUAN FERNANDO TERAN COLLANTES.

C.C. N: 1710[illegible]36-5

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, MARIELA POZO ACOSTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "ADVISOR TEAM SOLUTIONS CIA. LTDA." QUE OTORGA EL SEÑOR ANGEL PATRICIO RUBIO URVINA Y RICARDO ANDRES QUIROZ CELY, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE

LA NOTARIA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.12.005557 de fecha veinte y cinco de Octubre del dos mil doce, se tomo debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "LUMADIGITAL CIA. LTDA." De fecha diez y ocho de Julio del dos mil doce, la aprobación de la constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.- Quito a veinte y nueve de Octubre del dos mil doce

LA NOTARIA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

0000008

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO, SUPERVISOR** de 25 de octubre del 2.012, bajo el número **3658** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"LUMADIGITAL CIA.LTDA."***, otorgada el 18 de julio del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2076.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **38694.-** Quito, a treinta y uno de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.: 4

Av. 6 de Diciembre N56-78 Y Gaspar de Villarroel (esq)
Teléfonos: (593 2) 2263-590/ 2265-446
Quito-Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

31554

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

2000009

Quito, 12 NOV 2012

Señores
PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LUMADIGITAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL